

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

1 61 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº

2 9 FEB 2024

VISTOS: El Informe N° 144-2024/GRP-402000-402100 de fecha 29 de febrero del 2024, el Proveído de la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba inserto en el Informe Nº 178-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 26 de febrero del 2024, Informe Nº 77-2024/GRP-GSRMH-402410, de fecha 07 de febrero del 2024, Carta Nº 050-2024-H&H-CONSUL, de fecha 27 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta № 050-2024-H&H-CONSUL, de fecha 27 de enero del 2024, el Gerente General de H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAC – Proyectista-, se dirige al Sub Director de la División de Estudios con la finalidad de alcanzar Plano de detalles de instalaciones sanitarias de cisterna y tanque elevado IS-TE-01 del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIÓ EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2537106.

Que, con Informe № 77-2024/GRP-GSRMH-402410, de fecha 07 de febrero del 2024, el Sub Director de la División de Estudios, después de analizar los actuados, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura aprobar el Plano de Detalles de Instalaciones Sanitarias de la Cisterna y Tanque Elevado (IS-TE-01) de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.É. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2537106, al contar con su opinión favorable.

Que, mediante Informe Nº 178-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 26 de febrero del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional otorgando Conformidad al Plano de Detalles de Instalaciones Sanitarias de la Cisterna y Tanque Elevado (IS-TE-01) de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON -DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2537106, solicitando la emisión del acto resolutivo de aprobación.

Que, mediante proveído recepcionado con fecha 27 de febrero de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con Informe № 144-2024/GRP-402000-402100 de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es PROCEDENTE la Aprobación del Plano de Detalles de Instalaciones Sanitarias de la Cisterna y Tanque Elevado (IS-TE-01) del Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SÉRVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS -PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI № 2537106; en consecuencia, MODIFICAR el Expediente Técnico de la Obra mencionada en el extremo referido a incluir el Plano mencionado, ...";

Que, el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, respecto a las consultas sobre ocurrencias en la obra, establece: "193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 161 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, 20 FFR 383/

193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente,

pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión. (...)."; asimismo el numeral 205.7 del Art. 205 de la misma normal legal señala: "(...). Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." (La negrita es para enfatizar)

Que, el ANEXO N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, define al Expediente Técnico de Obra como el "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". (La negrita es para poner énfasis)

El literal 2 del Artículo 3º del TUO de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala como uno de los requisitos de validez del acto administrativo el Objeto o contenido, precisando que: "Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación".

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2537106, será modificado con la finalidad de incluir el Plano de Detalles de Instalaciones Sanitarias de la Cisterna y Tanque Elevado (IS-TE-01); por lo que, corresponde la modificación de dicho Expediente Técnico mediante acto administrativo, a efectos que se determinen inequívocamente sus efectos jurídicos, y además que su contenido sea preciso, posible física y jurídicamente.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;







GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 161 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, 70 FFR 7024

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del 2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del 2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del 2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del 2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del 2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del 2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del 2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del 2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del 2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del 2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del 2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del 2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del 2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del 2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del 2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del 2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del 2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respec

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plano de Detalles de Instalaciones Sanitarias de la Cisterna y Tanque Elevado (IS-TE-01) de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2537106, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2537106, en el extremo referido a incluir el Plano de Detalles de Instalaciones Sanitarias de la Cisterna y Tanque Elevado (IS-TE-01), aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. — NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. José Humberto Castillo Ruiz — en calidad de contratista ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. № 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS — PROVINCIA DE MORROPON — DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI № 2537106, en su domicilio señalado en el contrato ubicado en Mz. C 01 Int. 0001 A.H. Vate Manrique — Chulucanas — Morropón — Piura y/o Correo Electrónico: jocaru5@hotmail.com; y al Sr. Richard Alfredo Tripul Peña en calidad de Supervisor de la obra mencionada, en su domicilio señalado en el contrato ubicado en Av. Ica № 1196 — Chulucanas — Morropón — Piura y/o Correo Electrónico: richardtripul78@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNE FERIONAL FURA GERENCIA SUB PERIONAL MORROPON HUNCABAMBA

NG. WAYER HUANCAS CHINCH

CRECIO

ASESORIA LEGAL